



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 001-2021-00525-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA – F.N.G.
DEMANDADO: ENERGY BA S.A.S.

AUTO SUSTANCIACION No.: 0026

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada ARTURO ESPINOSA LOZANO identificada con C.C No. 94.507.145, portadora de la T.P. 156.549 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 002-2018-00271-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: UP LINE HOLDING S.A.S e INNOVACION SOCIAL

AUTO INTERLOCUTORIO 0058

Se allega memorial presentado por QNT SAS mediante el cual solicita le sea tramitada CESION DE DERECHOS DE CREDITO. No obstante, una vez revisados los documentos requeridos se observa que dicha documentación no resulta visible y mucho menos legible, dificultando así la respectiva acreditación del cesionario al igual que la del cedente. Motivo por el cual no podrá despacharse favorablemente la solicitud elevada. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. – NEGAR la solicitud de cesión por lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 002-2021-00308-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: RAMÓN CARDONA LÓPEZ

AUTO SUSTANCIACION No.: 0027

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada ARTURO ESPINOSA LOZANO identificada con C.C No. 94.507.145, portadora de la T.P. 156.549 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 003-2021-00067-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS
DE OCCIDENTE S.A.S - COOP-ASOCC
DEMANDADOS: WILSON QUINTERO OSORIO

AUTO SUSTANCIACION 0028

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al abogado JHON ALEXANDER QUINTERO VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.866, con Tarjeta Profesional No. 416.912 del C.S.J., para que actué en el presente proceso como apoderada judicial del DEMANDANTE, según las voces del poder allegado al paginario.

Segundo. - Por Secretaría remítase el link del proceso al correo aportado por la apoderada judicial de la parte demandante para su eventual revisión, al correo: johnquintero2222@gmail.com.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 004-2020-00474-00
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADOS: JAIME SALVADOR JOSEPH PUIGDOMENECH

AUTO SUSTANCIACION 2731

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Primero. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por CIFIN – TRASUNIÓN, se anexa pantallazo:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 27 de noviembre de 2023, mediante la cual solicita la información a nombre de señor(a) **JAIME SALVADOR JOSEPH PUIGDOMENECH**, le anexamos el reporte correspondiente, en el que podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Al respecto es pertinente señalar que, TransUnion®, posee la información actualizada a la fecha en la cual se ejecuta la consulta, debido a que la información en el reporte se modifica permanentemente (actualizaciones, eliminaciones y aplicación de permanencias de acuerdo a la Ley 1266 de 2008 que regula el derecho al hábeas data.) por parte de las fuentes de información.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, tales como datos de empleo y/o empleador, afiliación a seguridad social, bienes muebles, inmuebles, vehículos, etc.; con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante o a las entidades que tienen relación con los titulares y por ende conocen el detalle de esa información.

Segundo. - Se pone en conocimiento de la parte interesada, que revisado el portal transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, NO se observa la existencia de depósitos judiciales pendientes de pago dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 004-2020-00585-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP ASSOCC
DEMANDADOS: LUZ EUGENIA MENDOZA

AUTO SUSTANCIACION 0029

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Primero. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, quienes informan que nos dejan los bienes y/o remanentes resultantes del proceso radicado 008-2021-00097-00, esto con ocasión de la terminación por Desistimiento Tácito efectuada.

Segundo. - Por secretaría ofíciase al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva informar al despacho, cuales son las medidas cautelares dejadas a disposición del presente proceso con ocasión de los remanentes consumados dentro de la radicación No. 008-2021-00097-00, de igual forma, sírvase remitir los oficios a través de los cuales se comunicó a las diversas entidades que dicha medida queda por cuenta del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 005-2020-00360-00
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. –BIENCO S.A.
INC
DEMANDADO: IVAN ALEJANDRO GONZALEZ LONDOÑO CARLOS
ALBERTO ORTIZ

AUTO SUSTANCIACION No.: 0030

Como quiera que AFFI S.A.S., se subrogó parcialmente la obligación en la suma de \$765.771 y \$ 153.154 M/cte correspondientes a los cánones de arrendamiento de los meses de junio y septiembre de 2021, negociación y transacción efectuada el día 1 de diciembre de 2023, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inc. 1º del Código Civil, el Despacho encuentra procedente aceptar la cesión de derechos de crédito en virtud de la ley y con las precisiones dadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la subrogación parcial del presente crédito que CONTINENTAL DE BIENES - BIENCO hace en favor de AFFI S.A.S, de conformidad a los documentos presentados.

En adelante obrará como subrogatario parcial legalmente constituido y parte activa del proceso AFFI S.A.S y BIENCO.

SEGUNDO.- Ratificar la personería jurídica a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con Cedula de ciudadanía No. 67.039.049 y T.P 162.809 d del C.S.J., para que actúe en representación de la parte subrogataria según las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 006-2020-00534-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: MARLENY ASTUDILLO SARRIA

AUTO SUSTANCIACION 0004

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Primero. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por el Banco de Occidente. Se anexa pantallazo:

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 17-10-2023, recibido el día 09-11-2023, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
MARLENY ASTUDILLO SARRIA	34559377	38,

38: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá a congelar los recursos hasta recibir nueva orden. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho, adicionalmente informamos que la cuenta de ahorros corresponde a PAGO DE PENSION, según lo indicado en artículo 134 de la Ley 100/93 se procede a realizar a congelar quedamos atentos a su comunicado.

Segundo.- Se agrega a los autos, se pone en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por los bancos W, Banco Popular y Banco Pichincha quienes indican que no posee productos susceptibles de embargo en dichas entidades bancarios.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 006-2021-00350-00
DEMANDANTE: OOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS
FINANCIEROS COOPASOFIN-
DEMANDADOS: GLORIA JANETH FRANCO VILLEGAS
AUTO SUSTANCIACION 0031

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Primero. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por CIFIN – TRASUNIÓN, se anexa pantallazo:

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su petición relacionada con: "(...) ordeno el embargo y secuestro (...)" De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de enero de 2024, se aplicó la novedad de embargo del 50% de la mesada pensional de la señora GLORIA JANET FRANCO VILLEGAS CC. No. 31883774, limitando la medida a \$28.600.000, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio 0968 de fecha 30 de junio de 2021 emitido al interior del proceso Ejecutivo No 76001400300620210035000 a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS NIT 9012936369, con destino a la cuenta de Depósito judicial de su Despacho 760012041700.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 007-2013-00210-00
DEMANDANTE: EL PAIS S.A
DEMANDADO: PACIFICO CONSTRUCCIONES E
INVERSIONES S.A.S

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 0061

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada PACIFICO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S identificada con CC 31.539.558, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

- BANCO PROCREDIT - BANCO ITAU - BANCO AGRARIO

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$17.660.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 007-2018-00425-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA

AUTO SUSTANCIACION 0055

En atención a lo allegado al expediente, éste Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Se agrega al expediente para que obre y conste, se pone en conocimiento de la parte interesada la manifestación efectuada por parte de la Sub Secretaria DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA DESPACHOS COMISORIOS de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Segundo. - Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a:

Jimenabedoya@collect.center

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 007-2022-00702-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: JOSÉ ADRIÁN GRAJALES ARCOS

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 0032

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS SÁNTAS S.A.S. con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la parte demandada señor JOSÉ ADRIÁN GRAJALES ARCOS identificado con C.C. 94.502.965. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS SÁNTAS S.A.S. solicitando se informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la parte demandada señor JOSÉ ADRIÁN GRAJALES ARCOS identificado con C.C. 94.502.965.

Remítase el oficio aquí librado a la entidad oficiada con copia al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante el cual corresponde a: joseivan.suarez@gesticobranzas.com.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 008-2018-00215-00
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS CARDONA QUINTERO
AUTO SUSTANCIACION 0048

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Primero. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por AGESOC , se anexa pantallazo:

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.906.433 expedida en Cali, (V) teniendo conocimiento de los autos en referencia, y en mi condición de presidente de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – Sigla "AGESOC" con NIT. 900.522.923-8, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución No.000679 del 2 de mayo del 2012, como consta en la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, de manera respetuosa, le informo que, en cumplimiento al Auto No. 1315 del 2021, desde el mes de noviembre del 2021 se está realizando el embargo y retención decretado al Señor JUAN CARLOS CARDONA QUINTERO con C.C. No. 1.144.045.403 y se ha depositado las retenciones en la cuenta única No. 760012041700 código de dependencia No. 760014303000. Adjuntamos soportes.

NOTIFICACIONES: Recibiré notificaciones en la Calle 39 Norte No.4N - 151, Barrio: La Flora, Cali, Valle del Cauca. No. de Teléfono: 6594001, correo electrónico: agesoc@gmail.com y juridicoagesoc@gmail.com .

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 011-2010-00414-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: ORLANDO DE JESÚS BUITRAGO ZULUAGA Y
NORVEY DE JESÚS BUITRAGO ZULUAGA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 0053

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero. - Reconocer personería como apoderado judicial del demandado al abogado IVÁN FERNANDO ROCHA NARVÁEZ quien se identifica con C.C. No. 80.854.491 y portador de la T.P. 204.204 del C.S.J, para que actúe en representación judicial de la parte demandada, en los términos del poder inicialmente conferidos.

Segundo. – Se le indica al memorialista que para efectos de desarchivo del expediente basta con indicar:

- Número de radicación del proceso o expediente.
- Nombres e identificación de las partes.
- Comprobante de pago del arancel judicial.

En ese orden de ideas, por secretaria se procederá con la reproducción de los oficios que hayan lugar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 011-2019-00712-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA.
DEMANDADO: JESSI DUSAN NARVAEZ y THERAPYCARE S.A.S.

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 0063

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. - Reconocer personería como apoderado judicial del demandante al abogado JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA quien se identifica con C.C. No. 91.012.860 y portador de la T.P. 74.502 del C.S.J, para que actúe en representaciones judiciales de la parte demandada en los términos del poder inicialmente conferidas.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 011-2021-00442-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA - FONDO NACIONAL
DE GARANTÍAS
DEMANDADO: MAYORISTA CT ORTEGA S.A.S.

AUTO SUSTANCIACION No.: 0033

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ identificada con C.C No. 94.536.420, portador de la T.P. 165.612 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 012-2009-00139-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA.
DEMANDADO: GRUPO DE DISTRIBUCIONES ASOCIADOS EU.
ARNOLD MANOSCA GRISALES

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 0059

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero. - Se agrega al expediente para que obre y conste, se pone en conocimiento de la parte interesada la manifestación efectuada por parte de Iris CF – Compañía de Financiamiento S.A.

Segundo. - Reconocer personería como apoderado judicial del demandante al abogado JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA quien se identifica con C.C. No. 91.012.860 y portador de la T.P. 74.502 del C.S.J, para que actúe en representaciones judiciales de la parte demandada en los términos del poder inicialmente conferidas.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 012-2013-00394-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE hoy SENEN ZÚÑIGA
DEMANDADO: YESMY CAROLINA SANTOFIMIO GUERRERO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 0054

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada señora YESMY CAROLINA SANTOFIMIO GUERRERO identificada con CC 31.539.558, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

NEQUI - BANCOLOMBIA - DAVIPLATA - AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA - BANCO PICHINCHA - BANCOOMEVA BANCAMIA - BANCO UNION PIBANK LULO BANK NU COLOMBIA MOVII RAPPIDAY

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$25.660.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 012-2022-00627-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE HARINERA DEL VALLE
DEMANDADOS: CRISTIAN EDUARDO OSORIO MENDOZA.
AUTO INTERLOCUTORIO 0034

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. -Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre ID: 031MemorialLiquidacionCredito

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 012-2023-00696-00
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES-
FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEMANDADOS: PAOLA ANDREA QUINTANA VIUCHE
AUTO INTERLOCUTORIO 0035

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 013-2022-00475-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: SILVIO RODRIGUEZ SALAZÁR

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 0045

De conformidad a la comunicación allegada por el centro de conciliación ASOPROPAZ, firmada por el operador de insolvencia ALEJANDRA VÁSQUEZ, en donde informa que fue aceptada la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, por tal motivo, y en atención al artículo 548 del C. G. del P., se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Único SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **SILVIO RODRIGUEZ SALAZÁR**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.511.353**.

En el evento en que el Juzgado haya emitido pronunciamiento alguno a partir de la fecha en que fue aceptada esta solicitud en el Centro de Conciliación en comento, el Juzgado procede a **DEJARLOS SIN EFECTO JURÍDICO** a partir del 14 de diciembre del 2023 en adelante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 013-2023-00267-00
DEMANDANTE: FINANZAS Y AVALES FINAVAL endosatario de
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: EDWIN ANDRES CARABALI CARABALI
AUTO INTERLOCUTORIO 0036

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 014-2022-00198-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: CLAUDIO MONTERO DIAZ
AUTO INTERLOCUTORIO 0037

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 015-2018-00322-00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADOS: ANA DELFA SUÁREZ, SOCIEDAD PROECTOS Y
SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

AUTO SUSTANCIACION 0062

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.884.728, portador de la tarjeta de apoyo Tarjeta Profesional No. 60811 del C.S.J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial del DEMANDANTE según las voces del poder allegado al paginario.

Segundo.- Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a:

gerencia@hyh.net.co

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 015-2021-00414-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA - FONDO NACIONAL
DE GARANTÍAS
DEMANDADO: MAYER MOSQUERA SALAMANCA.

AUTO SUSTANCIACION No.: 0034

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por DAWUERTH ALBERTO TORRES VELAZQUEZ identificada con C.C No. 94.536.420, portador de la T.P. 165.612 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No.3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.**

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 015-2021-00620-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO: JULIO CESAR MONCAYO TASCÓN

AUTO SUSTANCIACION No.: 0035

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA identificada con C.C No. 37.753.586, portador de la T.P. 139.702 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 017-2018-00509-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: JUAN FERNANDO ORTEGÓN

AUTO SUSTANCIACION 0050

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por EPS SÁNTAS, se anexa pantallazo:

Reciba un cordial saludo señora Pili,

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	JUAN FERNANDO LUNA ORTEGON
Cédula	16276415
Dirección	CRA 80 5 120 APT0224
Ciudad	CALI
Teléfono	3166369314
Correo Electrónico	juanfernandoluna12@gmail.com
Empleador	FUND TECNOLOGICA AUTONOMA DELPACIFICO
NIT	800147711
IBC	908526
Dirección	AV 3 N # 44 - 100
Ciudad	CALI
Teléfono	3134368986
Correo electrónico	ACRMULTISERVICIOS2016@GMAIL.COM

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 017-2023-00593-00
DEMANDANTE: BANCIENT Y/O BAN100 ANTES BANCO
CREDIFINANCIERA S.A
DEMANDADOS: HILDA ALVAREZ TORRES

AUTO SUSTANCIACION 0035

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la firma de abogados GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 900.571.076 – 3, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, según las voces del poder allegado al paginario.

Segundo. - Por Secretaría remítase el link del proceso al correo aportado por la apoderada judicial de la parte demandante para su eventual revisión, al correo: gerencia@gestionlegal.com.co

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 018-2020-00291-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOP ASSOCC
DEMANDADOS: JACKELINE CARDONA SAENZ

AUTO SUSTANCIACION 0036

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único.- Previo al decreto del secuestro de los bienes inmuebles trabados dentro de la Litis. Sírvase la parte interesada allegar los respectivos certificados de tradición, donde conste la efectividad de las medida decretadas, y se nos indique que los mentados bienes se encuentran por cuenta del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 018-2021-00138-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE ASOCIADOS DE
OCCIDENTE
DEMANDADOS: BELISARIO ZÚÑIGA IBAGÓN

AUTO SUSTANCIACION 0037

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. - AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de parte lo manifestado por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI, quienes comunican la terminación del proceso con radicado 024-2022-00138-00 ordenando el levantamiento de los remanentes solicitados dentro de la presente Litis, manifestación que será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 018-2021-00783-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y F.N.G.
DEMANDADOS: TRACTOCARDANES y MAQUINARIAS S.A.S.
y JHON EDUARDO MURILLO ORTÍZ.

AUTO SUSTANCIACION 0038

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Primero. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, quienes manifiestan que el embargo de remanentes solicitado surtió efectos legales.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 019-2019-00768-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: HERLIN INDIRA DIAZ MORENO

AUTO INTERLOCUTORIO 0064

Se allega memorial contentivo de cesión, donde Refinancia manifiesta efectuar cesión del crédito en favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1, no obstante, dicho crédito en la actualidad se encuentra en cabeza del BANCO DE OCCIDENTE, motivo por el cual no podrá despacharse favorablemente dicha solicitud. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. – NEGAR la solicitud de cesión por lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 019-2021-00940-00
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ZULUAGA
DEMANDADOS: FERNANDO CASANOCA NUÑEZ y CARMEN ELENA
RIZO VALDERRAMA

AUTO SUSTANCIACION 0039

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Primero. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por el pagador de la CLÍNICA CRISTO REY, se anexa pantallazo:

LINA DEL PILAR BONILLA PATARROYO, actuando en calidad de Directora de Gestión del Talento Humano de la sociedad FABISALUD IPS. S.A.S., identificada con el NIT. 900951033-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado CLINICA CRISTO REY CALI con domicilio principal en Cali – Valle, me dirijo a ustedes mediante el presente escrito con el fin de NOTIFICAR que:

- La señora CARMEN ELIZA RIZO VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía N° 31.574.690, ya no está vinculada laboralmente con la institución, toda vez que, presento renuncia voluntaria desde el día 02 de noviembre de 2023.
- Cabe resaltar señor juez que, no se pudo hacer respectivo descuento en la liquidación debido a que los emolumentos, vacaciones, prima y los devengados no superaban el descuento de embargo.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 019-2022-00304-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS CASTELLANOS FORERO
AUTO INTERLOCUTORIO 0038

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 019-2023-00746-00
DEMANDANTE: ALFA FINCA RAÍZ INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADOS: LUIS FERNANDO MARÍN VALENCIA, MICHELLE
MAYA HERRERA, AMPARO VALENCIA GIRALDO
AUTO INTERLOCUTORIO 0039

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 020-2018-00745-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA – PROMEDICO
DEMANDADOS: JOAN SEBASTIÁN GARCÍA BUITRAGO
AUTO SUSTANCIACION 0049

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por el pagador de la empresa Promedico, se anexa pantallazo:

CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ ÁVILA, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.884.807 expedida en Buga, actuando en mi calidad de Gerente del **FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA - PROMEDICO**, identificada con **NIT. 890.310.418-4**, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que adjunto, me permito dar respuesta al **Oficio Nro. CYN/009/2130/2023** de fecha del 15 de noviembre de 2023 donde informo lo siguiente:

No es posible acatar la orden de embargo dentro del proceso de la referencia, en razón, a que el señor **JOAN SEBASTIAN GARCIA BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.334.254**, no se encuentra vinculado laboralmente con **PROMEDICO**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 020-2022-00475-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOPASOCC
DEMANDADOS: MARIA ERMENCIA QUIÑONEZ PRECIADO.
AUTO INTERLOCUTORIO 0038

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. -Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre ID: 16LiquidacionCredito

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 020-2023-00166-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: LUZ DEL CARMEN ARAMBURO NEIVA
AUTO INTERLOCUTORIO 0039

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 022-2023-00673-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: MAYRA ALEJANDRA OROZCO OSPINA.

AUTO INTERLOCUTORIO 0040

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. -Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre ID: 19LiquidacionCredito

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 023-2019-00494-00
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS
S.A. - AECSA
DEMANDADOS: WILMAR MARÍN DUQUE

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 0057

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Decretar el embargo de remanentes que, en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada WILMAR MARIN DUQUE quien se identifica con CC 10.486.756, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali Valle, bajo la radicación 006-2021-00234-00. Oficiese

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 023-2023-00511-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: NATALIA VALENCIA CASTAÑO
AUTO INTERLOCUTORIO 0041

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 024-2023-00579-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: JULIO EDINSON MONTOYA
AUTO INTERLOCUTORIO 0042

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 025-2023-00232-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: CLAUDIA MILENA OTERO MUÑOZ

AUTO SUSTANCIACION 0040

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Primero. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por el pagador de la Universidad Libre, se anexa pantallazo:

Conforme a requerimiento efectuado mediante el oficio de la referencia, de manera atenta le informo que a partir del mes de diciembre de 2023 se hizo efectivo el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios, comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada la señora **CLAUDIA MILENA OTERO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.986.215; dando cumplimiento a lo decretado por el Juzgado de conocimiento, se realizarán las respectivas retenciones que serán consignadas en la entidad financiera **BANCO AGRARIO**, cuenta única N° 760012041700 código 760014303000, a orden del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, limitándose el embargo a la suma de \$75.500.000.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 025-2023-00753-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADOS: HAROLD HERNAN ACHICANOY LOPEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 0043

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. -Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre ID: 009MemorialLiquidacionCredito

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 028-2021-00197-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CUERO PLAYERO
DEMANDADOS: MAGNOLIA ORDOÑEZ RAMOS
AUTO INTERLOCUTORIO 0042

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 028-2022-00276-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADOS: CARLOS HUMBERTO FAJARDO MURCIA Y LUZ
MARIA RAMIREZ SANCHEZ
AUTO INTERLOCUTORIO 0044

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 028-2023-00052-00
DEMANDANTE: SEMPLI S.A.S.
DEMANDADOS: BIOSANT S.A.S., DARLEY MENDEZ VASQUEZ,
JULIO CESAR MENDEZ VASQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 0043

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. -Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre ID: 025MemorialAportaLiquidacionCredito

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 029-2022-00355-00
DEMANDANTE: SAECO S.A.S
DEMANDADOS: MASTER INGENIEROS S.A.S.

AUTO SUSTANCIACION 0041

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Primero. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por la Secretaría de Transito de Cali, se anexa pantallazo:

En atención a su oficio No. CYN/009/2022/2023 del 23 de Octubre de 2023, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 27 de Noviembre de 2023, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: VCS850 se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa: VCS850
Clase: CAMIONETA
Modelo: 2010
Chasis: 9GDNHR556AB005357
Serie: 9GDNHR556AB005357
Motor: 860057
Propietario: MASTER INGENIEROS S.A.S 0
Documento de identificación: 8050279484

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 029-2023-00649-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: JOHNATAN RAMOS CONSUEGRA
AUTO INTERLOCUTORIO 0049

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 029-2023-00683-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO GIRALDO GAVIRIA
AUTO INTERLOCUTORIO 0050

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 030-2016-00050-00
DEMANDANTE: NIVIA ROJAS DE ZUÑIGA
DEMANDADOS: JOEL MARIA VIVAS YACUE
AUTO SUSTANCIACION 0051

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - Igac, se anexa pantallazo:

Para dar respuesta a la solicitud elevado por su despacho, me permito informar que revizada la base de datos catastral en el Municipio de Santander de Quilichao, no se encontro inscripción catastral para el folio No 132-12884. por lo anterior favor aclarar a que Municipio corresponde o indicar el codigo predial.

Cordialmente,

Eddy Alejandra Campo
Tecnico -IGAC

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 030-2016-00105-00
DEMANDANTE: COOPVIFUTURO VISIÓN FUTURO
DEMANDADOS: JAIME GARZÓN BOLAÑOS.

AUTO SUSTANCIACION 0051

En atención a lo allegado al expediente, éste Juzgado,

RESUELVE:

Único. Se agrega al expediente para que obre y conste, se pone en conocimiento de la parte interesada la manifestación efectuada por parte del fondo de pensiones COLPENSIONES. Se procede a adjuntarse el pantallazo

Saludo,

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su petición relacionada con "(...) DECRETAR el embargo (...)", Atendiendo su oficio CYN/0091395/2023 de fecha 17 de octubre de 2023 allegado mediante radicado Bz_2023_18909740 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se informa que una vez verificada la nómina de pensionados de la entidad, el señor(a) JAIME GARZÓN BOLAÑOS CC. 6097449 no es pensionado de la entidad, por lo tanto no es posible acceder a su solicitud.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 030-2022-00390-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.
DEMANDADOS: FR RAMIREZ SAS Y OTRO
AUTO SUSTANCIACION 0042

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Primero. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se anexa pantallazo:

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante providencia 6309 del 22 de noviembre de 2023, resolvió:

"PRIMERO: AGRÉGUENSE al expediente el oficio No. CYN/009/1766/2023 del 25 de septiembre de 2023, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **CARLOS JULIO RAMIREZ ZUÑIGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.479.654**, el cual, **NO SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto No. 5574 del 23 de octubre de 2023.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA comuníquese lo anterior al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio para que obre en el expediente bajo la radicación No. 76-001-40-03-030-2022-00390-00." (Fdo. **LUIS CARLOS QUINTERO** – Juez)

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 030-2022-00532-00
DEMANDANTE: BANCIENT Y/O BAN100 ANTES BANCO
CREDIFINANCIERA S.A
DEMANDADOS: NELFER LOPEZ BENAVIDES

AUTO SUSTANCIACION 0043

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la firma de abogados GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 900.571.076 – 3, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, según las voces del poder allegado al paginario.

Segundo. - Por Secretaría remítase el link del proceso al correo aportado por la apoderada judicial de la parte demandante para su eventual revisión, al correo: gerencia@gestionlegal.com.co

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 031-2020-00574-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: TANIA ANDREA SIERRA ACOSTA

AUTO SUSTANCIACION No.: 0044

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS identificada con C.C No. 66.953.032, portadora de la T.P. 92.270 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 033-2018-00425-00
DEMANDANTE: COVINOC
DEMANDADOS: DESARROLLO Y EJECUCION DE PROYECTOS S.A.S.

AUTO SUSTANCIACION 0054

Atendiendo lo allegado al expediente, se observa que el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - REQUERIR NUEVAMENTE al PAGADOR de la empresa CINE COLOMBIA S.A.S., con la finalidad de que se sirva indicar el tramite impreso sobre el oficio cifrado CYN/009/0862/2023, mediante el cual se les comunicó el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue el demandado DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS S.A.S. quien se identifica con NIT. 900.500.839-2 con ocasión de las cuentas por pagar que el demandado tiene a su favor con la empresa CINE COLOMBIA S.A. para lo cual se le otorgan (5) cinco días. Por secretaría remítase el oficio aquí dispuesto.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 033-2021-00228-00
DEMANDANTE: BNCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: MARTHA ISABEL ZULUAGA CUERVO

AUTO SUSTANCIACION 0045

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Primero. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por la Nueva Eps. Se anexa pantallazo:

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	66947103	MARTHA ISABEL	ZULUAGA	CUERVO
Departamento		Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación
VALLE DEL CAUCA		CALI	1/08/2008	ACTIVO
			Régimen	
			CONTRIBUTIVO	
Dirección		Telefono	Correo	
KR 41D 38 93		3128887530 3113115448 4022281	miz_0627@hotmail.com	
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono
PLASTICOS HEM SAS	NI	901243169	CL 37 2 B 13	4441346

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 033-2022-00242-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO SOLARTE SERNA –

AUTO INTERLOCUTORIO 0052

Se allega memorial contentivo de cesión, donde Bancolombia manifiesta efectuar cesión del crédito en favor de QNT S.A.S., no obstante, revisada la documentación allegada, encuentran ilegibles los certificados de las entidades que celebran dicho negocio jurídico, motivo por el cual no podrá despacharse favorablemente dicha solicitud. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. – NEGAR la solicitud de cesión por lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No.3 DEL 18 DE ENERO DE 2024 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 033-2022-00693-00
DEMANDANTE: NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS NET S.A.S.
DEMANDADOS: DIVERSO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S
AUTO INTERLOCUTORIO 0046

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 033-2023-00767-00
DEMANDANTE: UNISA UNION INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADOS: ANGIE SULEIMA CUERO GONZÁLEZ Y JENNIFER
ALEXANDRA CARMONA GAVIRIA

AUTO INTERLOCUTORIO 0047

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. -Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre ID: 006LiquidacionCredito

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 034-2018-00310-00
DEMANDANTE: AMPARO ACOSTA ROSAS
DEMANDADO: NESTOR RAUL QUINTANA MARTÍNEZ Y NILSA BARCO CUELLAR

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 0054

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada señor NESTOR RAUL QUINTANA MARTÍNEZ y NILSA BARCO CUELLAR, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.740.627 y 31.996.733, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, ITAU HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. (BANCOLDEX), BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. - BANCO SANTANDER, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR S. A., BANCOOMEVA, BANCO WWB S.A., BANCAMIA.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$16.660.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 034-2022-00432-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS SOCIEDAD DE
INVERSIONES DE LA COSTA PACÍFICA –
FEINCOPAC
DEMANDADOS: MARLEN LUGO MONTEZUMA
AUTO SUSTANCIACION 0046

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al abogado JULIAN CARRILLO PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.096.671, con Tarjeta Profesional No. 207.059 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial del DEMANDANTE, según las voces del poder allegado al paginario.

Segundo. - Por Secretaría remítase el link del proceso al correo aportado por la apoderada judicial de la parte demandante para su eventual revisión, al correo: comercial@puentesyasociados.com y/o coordinacionjuridica@puentesyasociados.com.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 034-2022-00459-00
DEMANDANTE: BANCIENT Y/O BAN100 ANTES BANCO
CREDIFINANCIERA S.A
DEMANDADOS: JENNIFER ANGARITA URIBE

AUTO SUSTANCIACION 0047

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente a la firma de abogados GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS identificada con NIT. 900.571.076 – 3, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, según las voces del poder allegado al paginario.

Segundo. - Por Secretaría remítase el link del proceso al correo aportado por la apoderada judicial de la parte demandante para su eventual revisión, al correo: gerencia@gestionlegal.com.co

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 034-2022-00606-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A,
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ LONDOÑO

AUTO INTERLOCUTORIO 0048

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

Segundo. -Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito la cual se encuentra visible bajo el nombre ID: 014LiquidacionCredito

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 035-2016-00574-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES EMCALI
DEMANDADOS: CARLOS OLMEDO GÓMEZ R y ANA ESPINOSA
ROBLES

AUTO SUSTANCIACION 0052

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. Se agrega al expediente para que obre y conste en el proceso. Póngase en conocimiento de partes lo manifestado por la Eps Comfenalco de la Gente se anexa pantallazo:

Liana Maria Ruiz Valverde mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.924.531 expedida en Cali, Valle, en calidad de Gerente Operativo de EPS Delagente con el NIT 890303093-5, por medio del presente escrito emitimos respuesta al requerimiento del asunto.

Atendiendo su solicitud radicada en nuestras oficinas, donde solicitan información de nuestros usuarios, nos permitimos informar que el señor CARLOS OLMEDO GOMEZ RODRIGUEZ identificado con CC 10.591.552, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de EPS Delagente por CARLOS OLMEDO GOMEZ RODRIGUEZ CC 10.591.552 en calidad de Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Nit Empresa: 10.591.552
Nombre Empresa: Carlos Olmedo Gomez Rodriguez
Dirección Empresa: KR 3 E NORTE 71 C 70
Teléfono Empresa: 3113671095
Ultimo Ibc Reportado: 1.160.000
Fecha De Ingreso: 24/05/2017
Fecha De Retiro: usuario activo
Ciudad: Cali
Departamento: Valle del Cauca

Con lo anterior damos repuesta a su solicitud y continuamos en disposición de responder cualquier otra duda que se suscite al respecto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 035-2022-00182-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
COOTRAEMCALI
DEMANDADOS: LUIS CARLOS DE JESÚS AGUDELO AGUDELO y
DIANA MARCELA ARAUJO ESTACIO
AUTO INTERLOCUTORIO 0051

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de enero de 2024

RADICACIÓN: 035-2023-00510-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADOS: LUIS CARLOS DE JESÚS AGUDELO AGUDELO y
OSCAR IVAN SUAREZ OLARTE,
AUTO INTERLOCUTORIO 0052

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

ARA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 3 DEL 18 DE ENERO DE 2024, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO